

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9214

ORDEN de 26 de febrero de 1974 por la que se autoriza provisionalmente, durante el curso académico 1973/74, al Colegio de Enseñanza Media no estatal mixto «Colegio Basauri» de Basauri (Vizcaya) para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Basauri.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Miguel Astigarraga Urquiza, Presidente de la Cooperativa de Enseñanza y Director técnico del Centro de Enseñanza Media no estatal mixto «Colegio Basauri», sito en la calle Basoselay, de Basauri (Vizcaya), en solicitud de autorización provisional en la categoría de Reconocido Superior de Bachillerato, para el curso escolar 1973/74;

Resultando que el citado expediente fué presentado en tiempo y forma reglamentaria en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Vizcaya;

Resultando que la citada Delegación ha elevado propuesta favorable acerca de la referida petición, y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Oficial de Enseñanza Media han emitido sus preceptivos informes en igual sentido;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 10 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), concordante con la de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que el Centro dispone de instalaciones adecuadas, y del material didáctico y de prácticas necesario, para el buen funcionamiento del Centro;

Considerando que, en cuanto a la plantilla de profesorado, resulta ser idónea en su titulación, número, dedicación y horario.

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

1.º Conceder autorización provisional para el curso escolar 1973/74 al Centro de Enseñanza Media no estatal mixto «Colegio Basauri» de Basauri (Vizcaya), para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido, quedando dicho Centro adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Basauri.

2.º Que la referida autorización provisional quede condicionada al cumplimiento, por parte del titular del Centro, de solicitar en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión; la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), y asimismo a lo exigido en el párrafo primero de la norma 7.ª de la susodicha Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

9215

ORDEN de 13 de marzo de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y las Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en esta materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

## RELACION QUE SE CITA

### Provincia de Alicante

Municipio: Agost.

Localidad: Agost.

Denominación: «La Milagrosa».

Domicilio: Juan XXIII, 2.

Titular: Parroquia de Agost.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos, con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan XXIII, 2. Se extingue el Consejo Escolar Primario Diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: Alicante.

Localidad: Alicante.

Denominación: «Inmaculada del Plá».

Domicilio: Calle Antonio Maura, 11.

Titular: Antonio Correas Andréu.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Antonio Maura, 11.

Municipio: Alicante.

Localidad: Alicante.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Francisco Carratalá Cernuda, 13, y Dámaso Abad, número 18.

Titular: RR. Siervas de San José.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos, con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Francisco Carratalá Cernuda, 13, y Dámaso Abad, 18.

Municipio: Alicante.

Localidad: Alicante.

Denominación: «San Blas».

Domicilio: Soto Ameno, 46.

Titular: Obispado Orihueña-Alicante.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos, con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Soto Ameno, 46.

Municipio: Benidorm.

Localidad: Benidorm.

Denominación: «Lope de Vega».

Domicilio: Rincón de Loix, sin número.

Titular: Juan Fuster Zaragoza.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rincón de Loix, sin número.

Municipio: Callosa de Segura.

Localidad: Callosa de Segura.

Denominación: «La Purísima».

Domicilio: P. Paláu y Quer, 1.

Titular: Hermanas Carmelitas Misioneras.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de párvulos y capacidad para 150 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle P. Paláu y Quer, 1.

Municipio: Campello.

Localidad: Campello.

Denominación: «Gomis Payá».

Domicilio: Doctor Fleming, 47.

Titular: Vicente Gomis Payá.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Fleming, 47.

Municipio: Denia.

Localidad: Denia.

Denominación: «Bambi».

Domicilio: Tosal Gros, 23.